



## Ayuntamiento de Toreno

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/8	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «Pleno de organización»
<b>Fecha</b>	12 de julio de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 13:00 hasta las 13:20 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Vicente Mirón Vazquez
<b>Secretario</b>	María Encina Osorio Merayo

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71529573X	Ainoa López Rey	SÍ
10037765J	Elena Díaz Martínez	SÍ
71518343G	Elena Maso Sánchez	SÍ
71503221Q	Félix Rodríguez Martínez	SÍ
10085569T	Guillermo Sánchez Sújar	SÍ
71524977Z	José Luis Urones Fernández	NO
10073165Q	Juan Antonio González Rodríguez	NO
71522777E	Lorena Fernández Bañado	SÍ
71501759A	María Encina Pérez Piris	SÍ
10065595J	María Esther Álvarez Vuelta	SÍ
10046898S	Vicente Mirón Vazquez	SÍ





## Ayuntamiento de Toreno

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de 28 de junio de 2023 (PLN/2023/7), que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno, ordenando su transcripción al libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### Expediente 668/2023. Periodicidad de las sesiones plenarias

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, que se transcribe literalmente a continuación:

“Próxima a celebrarse la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de organización a que se refiere el art. 38 del RD 2568/1896, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía y en función del sistema de organización que se pretende implantar, estima que la mejor fórmula en aras a una más ágil y eficaz gestión municipal es que el Pleno celebre sesión ordinaria una vez cada dos meses.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 38.a) y 78 y 79 del RD 2568/1896, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:





## Ayuntamiento de Toreno

**PRIMERO.** Fijar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno el tercer viernes no festivo de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las 13:00 horas.

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde, en caso de que el día fijado para la celebración de la sesión ordinaria fuera festivo, a variar la fecha de celebración, sin que dicha variación exceda de cinco días hábiles, y siempre que el nuevo día fijado estuviera comprendido en el mismo mes”.

No produciéndose debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, quedando aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno.

### Expediente 664/2023. Constitución de la Junta de Gobierno Local

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía sobre la constitución de la Junta de Gobierno Local, que se transcribe literalmente a continuación:

“Considerando conveniente para la buena marcha de los servicios públicos municipales de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativas, proceder a la constitución de la Junta de Gobierno Local que tendrá por función la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 55.2 d) y 35.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a la existencia de la Junta de Gobierno Local como órgano necesario en los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por tres Concejales, que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local celebrará dos sesiones ordinarias cada mes, en el día y hora que fije la Alcaldía en la convocatoria correspondiente”.

No produciéndose debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía,





## Ayuntamiento de Toreno

quedando aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno.

### Expediente 670/2023. Constitución de las Comisiones Informativas Permanentes

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía sobre la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes, que se transcribe literalmente a continuación:

“Considerándose conveniente, en virtud de los principios de transparencia y democracia participativa, que los asuntos sobre los que deban adoptar acuerdo los órganos con facultades resolutorias sean objeto de estudio, informe o consulta por Comisiones Informativas en las que participen todos los grupos políticos municipales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 38, 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación y atribuciones:

1.- Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior, con las siguientes atribuciones:

Las propias de la Comisión Especial de Cuentas que determina la legislación vigente (art. 116 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 127.2 del ROF).

La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal y Régimen Interior en los asuntos relativos a las áreas indicadas, realizando estudios, informes y consultas en las materias que a continuación se indican, que hayan de ser sometidas a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe por delegación de aquél, así como en los asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de éstos:

- Presupuesto Municipal.
- Modificación de créditos.
- Ordenanzas fiscales.
- Personal funcionario y laboral: plantilla, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público y convocatorias para la provisión de vacantes.
- Aprobación y modificación del Reglamento Orgánico.
- Relación con otras Administraciones Públicas.
- Régimen interno.
- Policía Local y tráfico.





## Ayuntamiento de Torero

- Protección civil.

Asimismo, le corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde y la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2.- Comisión Informativa de Obras, Fomento y Medio Ambiente, con las siguientes atribuciones:

La Comisión Informativa Permanente de Obras, Fomento y Medio Ambiente actuará como tal en los asuntos relativos a las áreas indicadas, realizando estudios, informes y consultas en las materias que a continuación se indican, que hayan de ser sometidas a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe por delegación de aquél, así como en los asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de éstos:

- Gestión urbanística.
- Disciplina urbanística.
- Proyección y ejecución de obras municipales.
- Protección del medio ambiente.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Limpieza viaria.
- Cementerio.
- Alumbrado público.
- Mantenimiento y conservación de inmuebles de propiedad municipal.
- Abastecimiento de agua potable.
- Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Otras materias que no sean competencia de otra Comisión Informativa y que estén relacionadas con el bloque de materias de esta Comisión Informativa.

Asimismo, le corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde y la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**SEGUNDO.** Las Comisiones Informativas estarán integradas por 5 miembros, correspondiendo 4 al grupo P.S.O.E. y 1 al grupo Populares Torero.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

**TERCERO.** Las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde. Sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

**CUARTO.** Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria mensual, en el día y hora que fije la Alcaldía en la convocatoria correspondiente”.

No produciéndose debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, quedando aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno.





## Ayuntamiento de Toreno

### Expediente 665/2023. Constitución de la Junta de Portavoces

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía sobre la constitución de la Junta de Portavoces, que se transcribe literalmente a continuación:

“Considerando conveniente la constitución de la Junta de Portavoces, que estará integrada por los portavoces de los distintos grupos municipales, con el objeto de ejercer como órgano deliberante, consultivo y colaborador, para la asistencia al Alcalde en la preparación de las sesiones plenarias ordinarias, y como cauce de participación de los Grupos Municipales en la organización institucional.

Considerando que el artículo 20.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla la posibilidad de que las leyes de las comunidades autónomas sobre el régimen local establezcan una organización municipal complementaria a la prevista con carácter general.

Considerando que el artículo 9.1 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, establece que al amparo de los artículos 20.2 y 32.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los municipios de más de 5.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales existirá la Junta de Portavoces, órgano que será potestativo en los municipios de población inferior o igual a 5.000 habitantes.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c en relación con el 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Constituir la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Toreno con las siguientes atribuciones:

- Difundir entre los miembros de su grupo las informaciones que la presidencia les proporcione.
- Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.
- Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
- Ser consultada como trámite previo a la fijación del orden del día del Pleno.
- Podrá ser tratada por la Junta de Portavoces, además, cualquiera otra cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del pleno municipal, o que este órgano le encomiende.

**SEGUNDO.** La Junta de Portavoces estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por los Portavoces de los distintos grupos municipales existentes, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**TERCERO.** La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter ordinario, tres días





## Ayuntamiento de Toreno

antes de la fecha de celebración de las sesiones plenarias, y en cualquier momento en que sea convocada con carácter extraordinario y urgente.

Será convocada por su Presidente, con veinticuatro horas de antelación como mínimo, en el día y hora que fije en la convocatoria correspondiente.

Las propuestas de la Junta de Portavoces se adoptarán en función del criterio de voto ponderado según el número de miembros con que cuente cada grupo en el Pleno”.

No produciéndose debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, quedando aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno.

### Expediente 669/2023. Régimen de indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía sobre el régimen de indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, que se transcribe literalmente a continuación:

“Visto que se considera conveniente establecer el régimen de indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, aplicable a todos los miembros de la Corporación:

-120 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno.

-80 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Junta de Portavoces.

Dichas asistencias serán abonadas mensualmente y entrarán en vigor desde la fecha de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el







## Ayuntamiento de Toreno

tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toreno, a efectos de su general conocimiento”.

No produciéndose debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, quedando aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno.

### Expediente 674/2023. Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que se transcribe literalmente a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Nombrar como representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados a:

- Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria La Gándara: Elena Maso Sánchez
- Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria Valladares Rodríguez: Elena Maso Sánchez
- Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria Santa Bárbara: Lorena Fernández Bañado
- Comisión Gestora Residencia de personas mayores “Las Candelas”: Elena Maso Sánchez
- Agrupación de municipios mineros de Castilla y León: Guillermo Sánchez Sújar
- Consortio Tren Turístico Ponfeblino: Félix Rodríguez Martínez
- Consejo de Ediles del Consejo Comarcal del Bierzo: María Encina Pérez Piris

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los órganos afectados por las designaciones.

No produciéndose debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, quedando aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### Expediente 666/2023. Dación de cuenta de constitución de Grupos Políticos







## Ayuntamiento de Toreno

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de que se han constituido los Grupos Políticos municipales que se indican a continuación:

Grupo Partido Socialista Obrero Español:

-Componentes: Vicente Mirón Vázquez, Lorena Fernández Bañado, María Encina Pérez Piris, Ainoa López Rey, Juan Antonio González Rodríguez, Elena Maso Sánchez, Guillermo Sánchez Sújar y Félix Rodríguez Martínez

-Portavoz: Vicente Mirón Vázquez

-Suplente: María Encina Pérez Piris

Grupo Populares Toreno:

-Componentes: Elena Díaz Martínez, María Esther Álvarez Vuelta y José Luis Urones Fernández

-Portavoz: Elena Díaz Martínez

-Suplente: María Esther Álvarez Vuelta

La Corporación se da por enterada.

### **Expediente 663/2023. Dación de cuenta del nombramiento de los Tenientes de Alcalde**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía 2023-0234, de 3 de julio de 2023, que se transcribe literalmente a continuación:

#### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Municipal.**

**Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023, se inició expediente relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,**

#### **RESUELVO**

**PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Toreno a las Sras. Concejales que a continuación se relacionan:**

- **Primer Teniente de Alcalde: Dña. María Encina Pérez Piris**
- **Segundo Teniente de Alcalde: Dña. Lorena Fernández Bañado**

**SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del**





## Ayuntamiento de Toreno

**Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Tenientes de Alcalde, sustituirán en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, y habrán de desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.**

**TERCERO. Notificar la presente Resolución a las interesadas, que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.**

**CUARTO. Remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por el Alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.**

**QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

**Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Mirón Vázquez; de lo que, como Secretaria, doy fe”.**

**La Corporación se da por enterada.**

### **Expediente 675/2023. Dación de cuenta de las delegaciones de competencias de Alcaldía**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía 2023-0236, de 7 de julio de 2023, que se transcribe literalmente a continuación:

#### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Municipal.**

**Considerando necesario y conveniente para la buena marcha de los servicios públicos municipales de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativas, delegar en determinados concejales el ejercicio de diversas competencias de Alcaldía.**

**Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2023, se inició expediente relativo a la delegación de competencias de Alcaldía en determinados Concejales, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley**





## Ayuntamiento de Toreno

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Delegar las competencias específicas en las siguientes materias en los Concejales que se indican a continuación:

- Concejal Delegado de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales, Cultura y Protección Civil: D<sup>a</sup> María Encina Pérez Piris
- Concejal Delegado de Desarrollo Local: D<sup>a</sup> Lorena Fernández Bañado
- Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y Turismo Sostenible: D<sup>a</sup> Ainoa López Rey
- Concejal Delegado de Acción Social, Mujer y Educación: D<sup>a</sup> Elena Maso Sánchez
- Concejal Delegado de Servicios y Medioambiente: D. Guillermo Sánchez Sújar
- Concejal Delegado de Obras: D. Félix Rodríguez Martínez
- Concejal Delegado de Deportes y Juventud: D. Juan Antonio González Rodríguez

Dichas delegaciones abarcan la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, excluyendo la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico de las delegaciones será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente si no se formula expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles.

**CUARTO.** Remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por el Alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Mirón Vázquez; de lo que, como Secretaria, doy fe”.

La Corporación se da por enterada.





## Ayuntamiento de Toreno

### **Expediente 685/2023. Dación de cuenta del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de Alcaldía, en caso de ser aprobada su creación**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía 2023-0237, de 7 de julio de 2023, que se transcribe literalmente a continuación:

#### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Considerando que esta Alcaldía ha realizado al Pleno propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local como órgano necesario.

Considerando conveniente para la buena marcha de los servicios públicos municipales delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de diversas competencias de Alcaldía.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2023, se inició expediente relativo a la designación de miembros y delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO. Designar como miembros de Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:**

- Dña. María Encina Pérez Piris
- Dña. Ainoa López Rey
- D. Guillermo Sánchez Sújar

**SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local la totalidad de atribuciones de carácter resolutorio que le confiere a la Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exceptuando las siguientes:**

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- Decidir los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal, y acordar su





## Ayuntamiento de Toreno

nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la corporación y el despido del personal laboral.

-Representar al ayuntamiento.

-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

-Dictar Bandos.

-El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno.

-La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la alcaldía.

-Adoptar, personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas.

-Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento.

-Resoluciones relativas a la gestión del Padrón municipal de vecinos.

-Autorizaciones de matrimonio civil.

-Resoluciones de inscripción, modificación y baja en el registro de parejas de hecho.

-Autorización de consultas de expedientes y documentación municipal.

-Modificaciones presupuestarias.

-Aprobación de nóminas del personal.

-Operaciones de carácter no presupuestario.

-Pagos a justificar.

-Paralización de actos en ejecución que requieran licencia urbanística sin que haya sido otorgada dicha licencia, o bien sin respetar las condiciones de la misma.

-Remisión de expedientes requeridos por órganos jurisdiccionales.

Delegar en la Junta de Gobierno Local, asimismo, cualquier otro asunto que esta Alcaldía, dentro de los límites de su competencia, estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Junta de Gobierno Local, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

No obstante, el Alcalde, previa resolución motivada, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente, cuya resolución corresponda a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local celebrará dos sesiones ordinarias cada mes, en el día y hora que fije la Alcaldía en la convocatoria correspondiente.

**CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente si no se formula expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles.

**QUINTO.** Remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por el Alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Toreno

**SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

**Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Mirón Vázquez; de lo que, como Secretaria, doy fe”.**

**La Corporación se da por enterada.**

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

